



**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA Nº 253/2018**

**LEY DE FECHA 15 DE MAYO 2018**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,**

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRASPASO INTERINSTITUCIONAL E INCREMENTO DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE SISTEMAS DE VIDA EN ÁREAS DEGRADADAS DE 10 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO" FINANCIADO POR LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (APMT).**

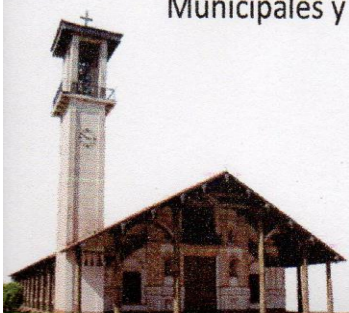
**EXPOSICIÓN Y MOTIVO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

**Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 en su párrafo I en su numeral 35 que;** son competencias exclusivas en los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción; Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Que, en la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su párrafo II, artículo 103 establece** Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Párrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

**Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 en su numeral 4) dice** que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





**Que de acuerdo a la Ley No.2042 de Administración Presupuestaria en su artículo 4.** Establece que: las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que, de acuerdo al Decreto Supremo No.29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Artículo 4 Responsabilidad; en su numeral I.** La observación y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. **Numeral II.** Las modificaciones presupuestarias, no debe: a) Comprometer u Obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos, b) Vulnerar o contravenir disposiciones Legales,

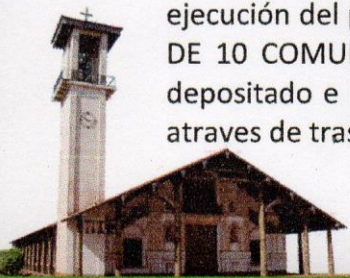
**Capitulo III, Artículo 5 (Presupuesto Adicional)** Comprende la incorporación de recursos y gastos que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada entidad); Numeral I** Presupuesto Adicional, en su Inciso a) Presupuesto adicional de recursos y en su inciso b) Presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Planificación, según corresponda.

**Artículo 19.- (Requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios),** inciso c) establece como uno de sus requisitos "La Resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias, justificando la calidad del gasto.

**Que, de acuerdo al OF-GAMSIV.-DESP-EM No.807/2017 SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO GAMSIV – APMT** remitiendo Convenio No.08/2017, entre la APMT y el GAM SIV, Informe LEGAL AL-MAE-GAMSIV No.17/2017 e INFORME TECNICO GAMSIV /SDR C.I.169/2017 " INFORME DE VIABILIDAD TECNICA DEL PROYECTO " RESTAURACIÓN DE LOS SISTEMA DE VIDA EN AREAS DEGRADAS DE 10 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO" en cual detalla los costos de Inversión, tipos de Financiamiento y Memorias de cálculo. En cual se verifica la previsión de **Bs.76.322,00 (Setenta y Seis Mil Trecientos Veintidós 00/100 bolivianos)** para la compra de tres motocicletas a ser financiadas con la transferencia de la APMT, para uso y supervisión de los técnicos para el seguimiento al Proyecto.

**Que,** También se hace referencia a la **RESOLUCION MUNICIPAL No.169/2017;** Aprobación de la modificación de presupuesto 2017 del GAM SIV, a través del Traspaso Interinstitucional proveniente de la "Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra- APMT" Por un monto de **849.202 (ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos dos, 00/100 Bolivianos)** para la ejecución del proyecto "RESTAURACION DE LOS SISTEMAS DE VIDA EN AREAS DEGRADADAS DE 10 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO", de los cuales fue depositado e inscrito por la APMT el monto de 772,880 en fecha 27 de diciembre de 2017 a través de traspaso entre cuentas N° 19 en la cuenta municipal del Gobierno Autónomo





Municipal, quedando un importe pendiente de 76,322 para la compra de tres motocicletas.

**Que**, Informe Legal INF.A.L./GAMSIV No.25/2018 con el sustento jurídico del Asesor Legal Adán Pizarro Cruz, Informe Técnico Financiero GAM/SIV/SAF/DAF No. 368/2018 del Secretario de Administración y Finanzas Lic. Sandro Añez Peña y del Director de Administración y Finanzas Lic. Roberto Fernández Ortega detallando la solicitud de la Modificación Presupuestaria por un **monto de Bs.76.322,00 (Setenta y Seis Mil Trecientos Veintidós 00/100 Bolivianos)** y el Convenio Intergubernativo de Financiamiento firmado entre la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra – **(APMT)** y el Gobierno Autónomo Municipal San Ignacio de Velasco, del proyecto **"RESTAURACION DE LOS SISTEMAS DE VIDA EN AREAS DEGRADADAS DE 10 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**.

**Que**, de acuerdo al Informe Legal CMSIV-I.L. N° 38/ 2018 de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por asesoría legal del Concejo Municipal y el Informe Financiero C.M.SIV.DAF.14/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, emitido por la Directora Administrativa Financiera la Lic. Zulema J. Soria Torrico del Concejo municipal.

El Honorable Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 32 de fecha 15 de mayo de 2018, tomó en consideración y aprobó lo solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal Mediante oficio **OF-GAMSIV-DESP-EM N° 259 de fecha 02 de mayo de 2018.**

3

El Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y demás normas vigente; dentro del marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, **PLANTEA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRASPASO INTERINSTITUCIONAL E INCREMENTO DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE SISTEMAS DE VIDA EN ÁREAS DEGRADADAS DE 10 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO" FINANCIADO POR LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (APMT).**





**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 253/2018**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRASPASO INTERINSTITUCIONAL E INCREMENTO DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE SISTEMAS DE VIDA EN ÁREAS DEGRADADAS DE 10 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO" FINANCIADO POR LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (APMT).**

**DECRETA**

**Artículo Primero.** - Se aprueba la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRASPASO INTERINSTITUCIONAL E INCREMENTO DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE SISTEMAS DE VIDA EN ÁREAS DEGRADADAS DE 10 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO" FINANCIADO POR LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA (APMT)**, por un monto de **Bs.76.322,00 (Setenta y Seis Mil Trecientos Veintidós, 54/100 Bolivianos)** de acuerdo al siguiente detalle.

FTE.FIN.44 Transferencia de donaciones externas  
ORG. FIN 551 DINAMARCA

ENTIDAD	DETALLE	FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MONTO Bs.
348	AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA	44	551	23211	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	76,322.00

**PROYECTO: RESTAURACION DE LOS SISTEMAS DE VIDA EN AREAS DEGRADADAS DE 10 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

ENTIDAD	DA	UE	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	FIN. FUN.	FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MONTO Bs.
1707	1	1	13	100	0	5.6.0	44	551	43320	VEHICULOS LIVIANOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	76,322.00

**Artículo Segundo. - (Ejecución).** - Se Instruye al Ejecutivo Municipal que la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma, para su posterior remisión a la instancia correspondiente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.** - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente



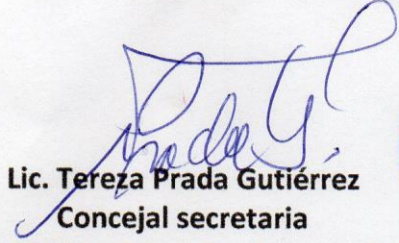


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

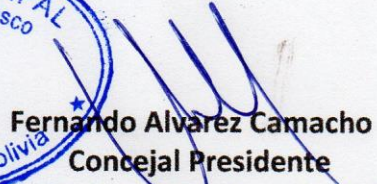
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

  
**Lic. Tereza Prada Gutiérrez**  
Concejal secretaria

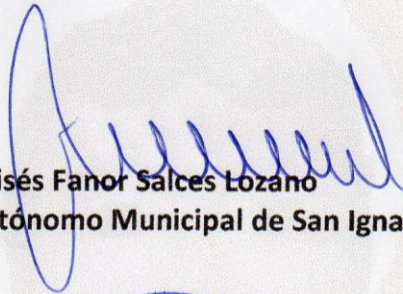
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



  
**Fernando Álvarez Camacho**  
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.

  
**Moisés Fanor Salces Lozano**

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

